

Recursos genéticos conocimientos y propiedad tradicionales intelectual: piezas clave en los TLC¹

María Fernanda Espinosa²

Los procesos de institucionalización de las agendas ambientales en los 90, sobre todo después de la Cumbre de Río sobre Ambiente y Desarrollo, implicaron no sólo la creación de instancias ambientales gubernamentales sino el establecimiento de acuerdos multilaterales ambientales como el Convenio Marco de Cambio Climático, el Convenio para Combatir la Desertificación, el Convenio de Diversidad Biológica, la Declaración de los Principios sobre los Bosques, entre otros. Este fenómeno implicó el establecimiento de instrumentos internacionales para normar, administrar y establecer políticas de manejo ambiental en el ámbito internacional; creó además un espacio de gobernanza internacional que ubicó al medio ambiente y a los recursos naturales en un lugar central de las negociaciones multilaterales. Progresivamente, estas negociaciones han ido ocupando espacios extra-ambientales, como el ámbito de los derechos humanos, los acuerdos comerciales, la seguridad.

Espinosa, María Fernanda, 2004, "Recursos genéticos, conocimientos tradicionales y propiedad intelectual: piezas clave en los TLC", en ICONOS No.19, Flacso-Ecuador, Quito, pp.13-20.

En la discusión específica sobre acceso a recursos genéticos, conocimientos tradicionales y propiedad intelectual este proceso de ampliación de la agenda ambiental es evidente. Las negociaciones en estos temas han superado ampliamente el ámbito ambiental y el marco del Convenio de Diversidad Biológica, para ubicarse en espacios como la CNUCD (Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), FAO (Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación) y la OMC (Organización Mundial del Comercio). A pesar de los múltiples ángulos bajo los cuales se tratan estos temas, existe una matriz central que es en síntesis normar el uso comercial de los recursos de la biodiversidad y el conocimiento tradicional.

En este proceso de trans-sectorialización de la agenda ambiental, en los últimos tres años la OMPI se ha convertido en un foro importante para la discusión internacional sobre la protección del conocimiento tradicional y los recursos genéticos. Con estas consideraciones, el presente documento abordará las interfaces y las implicaciones del trabajo de la OMPI y las recientes decisiones de la Séptima Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP7) en los procesos normativos sobre protección al conocimiento tradicional, la propiedad intelectual.

- 1 Los criterios emitidos en este artículo no reflejan las posiciones de UICN, son responsabilidad de la autora.
- 2 Asesora en políticas sobre biodiversidad y pueblos indígenas de la Unión Mundial para La Naturaleza, UICN. Profesora asociada de Flacso-Ecuador.

tual y el acceso a los recursos genéticos. Esta comparación servirá para explorar las implicaciones de estas discusiones internacionales en los acuerdos comerciales bilaterales, concretamente, en el Tratado de Libre Comercio (TLC) que el Ecuador negociará próximamente con los Estados Unidos.



Margarita Escobedo

define el proceso para la negociación estableciendo términos de referencia para el Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y distribución de beneficios. Este Grupo de Trabajo tiene el mandato de definir la naturaleza y el ámbito del régimen internacional. La mencionada Decisión hace referencia a otros procesos internacionales que incluyen el trabajo de la OMPI³.

Las decisiones de la Séptima Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica

Los tres objetivos que animan al Convenio de Diversidad Biológica (CDB) son: la conservación, el uso sostenible y la distribución equitativa de los beneficios derivados de este uso. En el preámbulo del Convenio se reconoce la “conveniencia” de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Las decisiones de la Séptima Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP7) que tuvo lugar del 9 al 20 febrero 2004 en Kuala Lumpur, Malasia, tienen implicaciones directas para el cumplimiento del Artículo 8(j) del Convenio sobre conocimiento tradicional. Las Decisiones incluyen términos de referencia para el proceso de negociación del Régimen Internacional de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios (régimen internacional) de acuerdo al mandato de la Cumbre de Johannesburgo y hacen referencia directa a las implicaciones del trabajo de la OMPI.

La Decisión VII/19 sobre el régimen internacional de acceso a los recursos genéticos,

En la misma Decisión se hace referencia al Estudio Técnico de la OMPI sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales como herramienta útil para aclarar algunos aspectos de las medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual⁴. De igual modo, la Decisión invita

“al Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y distribución de beneficios que identifique cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, en solicitudes de derechos de propiedad intelectual”⁵.

Por otra parte, la Decisión

“invita a la OMPI que examine y, si procede, atienda, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual”⁶.

3 Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2004b).

4 *Ibíd.*, pág. 11.

5 *Ibíd.*, pág. 12.

6 *Ibíd.*, pág. 12.

La referencia a la necesidad de que el trabajo de OMPI no contravenga los objetivos del Convenio surge de un largo debate entre el Grupo de América Latina y el Caribe (Gru-lac), el Grupo de países africanos y la Unión Europea sobre la importancia de que los sistemas de propiedad intelectual existentes o en desarrollo no se constituyan en obstáculos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sobre todo que los esquemas de distribución de beneficios sean justos y equitativos bajo términos mutuamente acordados⁷.

El Comité Intergubernamental de la OMPI

El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore (CIG) fue creado por la Asamblea General de la OMPI en el 2000 como resultado de las dificultades políticas para discutir asuntos relativos a los recursos genéticos y el conocimiento tradicional en el contexto del Tratado de Patentes.

Entre 2000 y 2003 el CIG mantuvo 5 reuniones en las que desarrolló una serie de estudios técnicos, sistematizó estudios de caso y realizó misiones de consulta a varios países con el fin de proponer políticas y opciones para la protección de los recursos genéticos y su conocimiento asociado.

Sin embargo, en su quinta reunión en julio de 2003, las posiciones divergentes entre los países desarrollados y los países del Sur se agudizaron y tomaron un tinte marcadamente político. Por una parte, el grupo de delegados africanos, apoyado por el grupo de Latinoamérica y el Caribe, estableció que la continuación de los trabajos del CIG no tenía sentido si no abordaba la tarea del establecimiento de normas internacionales de protección e hizo un llamado para no continuar con un trabajo de mero análisis y discusión.

A pesar de la falta de acuerdo sobre la necesidad de continuar con los trabajos del CIG, la última Asamblea General de OMPI de septiembre de 2003, renovó el mandato del CIG en los siguientes términos:

- i) Que el CIG de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore (CIG) continúe -durante el ejercicio presupuestario correspondiente al bienio siguiente- la labor sobre las cuestiones incluidas en su mandato anterior,
- ii) la nueva labor del CIG se centrará, en particular, en considerar la dimensión internacional de esas cuestiones, sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros foros, y
- iii) no se excluye ningún resultado de esa labor, incluida la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales.

Asimismo, la Asamblea General instó al CIG a acelerar su labor y a presentar un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en su período de sesiones de septiembre de 2004⁸.

En síntesis vemos que existe un claro vínculo entre el nuevo mandato del CIG y el proceso de negociación del régimen internacional en el marco del CDB. Si bien se menciona la necesidad de colaboración entre las dos instancias, parecería no existir claridad en los roles, competencias definidas, ni mecanismos de operación y decisiones entre el CDB y el trabajo de la OMPI en el marco del CIG. Lo cierto es que los asuntos sobre el rol del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual serán piezas claves en el diseño del régimen internacional.

Más allá de las decisiones formales, la discusión se mantiene polarizada entre los países que abogaban por la necesidad de facilitar el acceso a los recursos genéticos, como la Unión Europea y aquellos, como los países

7 Para mayores detalles sobre las Decisiones de COP7 relativas a estos temas ver Vivas-Eugui, et al., (2004).

8 World Intellectual Property Organization (2003).

megadiversos, que insisten en la necesidad de garantizar la distribución equitativa de beneficios a través de un instrumento vinculante.

Sin embargo, las prolongadas negociaciones tanto en el CIG de la OMPI como en el CDB han omitido temas de fondo como el propósito del régimen internacional y su vinculación con los objetivos del CBD relativos a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como a la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su uso; las relaciones del régimen internacional con el cumplimiento de la meta adoptada en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo sobre la reducción sustantiva de la pérdida de la biodiversidad para el año 2010, y otros compromisos internacionales como las Metas del Desarrollo del Milenio. Además, habrá que considerar las posiciones diversas de los pueblos indígenas relativos al rol de la propiedad intelectual y la protección de sus conocimientos.

Asimismo, mientras se negocia el régimen internacional es urgente y necesario que los países, tanto los países de origen, como los proveedores y los usuarios, adopten medidas interinas en base, por ejemplo, a las experiencias de aplicación de los Lineamientos de Bonn y a los marcos jurídicos normativos existentes. Esta tarea es básica sobre todo si vemos la rapidez con la que está avanzando la negociación de los acuerdos comerciales bilaterales con los Estados Unidos.

Más allá de los resultados de las negociaciones internacionales y de la complejidad de estos asuntos, parecería que uno de los problemas centrales es la racionalidad contradictoria entre las bases de funcionamiento de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual.

Problemas centrales

Como se señaló, existen problemas con los procesos normativos y las decisiones que ubican a los recursos genéticos y a los conocimientos ancestrales en el campo del libre mercado.

¿Cómo opera la propiedad intelectual?

En términos simples, la propiedad intelectual está constituida por una serie de leyes que pretenden dar protección legal al control de ideas, creaciones y conocimientos. Esto nos conduce a una pregunta central: ¿cómo atribuir propiedad, calidad inventiva, a la existencia misma de los recursos genéticos? ¿Cómo hacer que el conocimiento tradicional sea reconocido como innovación y no necesariamente considerado de dominio público?

Por otra parte, la Propiedad Intelectual opera de manera excluyente, es decir, que otorga derechos exclusivos. Esto plantea dificultades si consideramos el carácter colectivo del conocimiento tradicional y la existencia de las mismas formas de conocimiento e innovación entre distintos pueblos indígenas y comunidades locales. Existe una dificultad práctica de otorgar derechos exclusivos sobre el conocimiento a una determinada persona.

Finalmente, la propiedad intelectual otorga derechos de monopolio temporal sobre el uso de una creación, innovación o forma de conocimiento, en base a la propiedad privada. Ni los derechos monopólicos ni la propiedad privada corresponden a las formas de conocimiento tradicional y al uso de los recursos de la biodiversidad.

El acceso a los recursos genéticos

La expresión “acceso” no necesariamente presupone “uso” y tampoco presupone “uso comercial”. Existe un debate complicado sobre estas diferencias y sobre los criterios que se deben emplear para diferenciar usos con fines de investigación y usos con fines comerciales. Esto es clave en el momento de establecer normas de acceso basadas en el consentimiento informado previo, la certificación de origen y la distribución de beneficios.

Por otra parte, existe una negociación complicada -entre el norte y el sur- sobre la necesidad de establecer la diferencia entre países de origen y países proveedores. Este asunto es clave ya que no siempre los países

que proveen los recursos genéticos y los conocimientos asociados son los países de origen de esos recursos. Existe un problema no resuelto con las colecciones *ex-situ*, (jardines botánicos, zoológicos, bancos de germoplasma) que -en su mayoría- se encuentran en los países del norte. Los Estados Unidos, por ejemplo, sostienen que ese país es el mayor proveedor del mundo. Esto, por supuesto, afecta los intereses y derechos de los países de origen, es decir de los países de donde originalmente se han extraído los recursos y el conocimiento, los países tropicales del sur.

Otro asunto complejo es cómo separar el conocimiento tradicional asociado de los recursos genéticos en el proceso de acceso. De manera creciente, las compañías farmacéuticas y agroindustriales señalan estar interesadas en la información genética y no en los conocimientos asociados. Sin embargo, los pueblos indígenas sostienen que la mera existencia de los recursos genéticos es el resultado de miles de años de interacción de los indígenas y las comunidades locales con su entorno. Además, en su gran mayoría, los usos comerciales de estos recursos se derivan de información previa otorgada por las comunidades locales durante el acceso.

La relación entre derechos y propiedad

Como se señaló anteriormente, dentro de las lógicas de la propiedad intelectual, los recursos genéticos y el conocimiento tradicional pasan de ser bienes comunes, con valores intrínsecos y polifuncionales, a ser mercancías con un único valor de uso y de cambio.

Por otra parte, existe un desencuentro en las formas de propiedad entre los recursos genéticos y el conocimiento tradicional. Los primeros son propiedad soberana del Estado, y los segundos propiedad colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Como se señaló anteriormente, existe una dificultad práctica y ética de disociar recursos genéticos y conocimiento tradicional. Los regímenes de propiedad intelectual así lo requieren para fines normativos y de reconoci-

miento de derechos. Por su parte los indígenas están buscando mecanismos para fortalecer el control sobre su conocimiento como por ejemplo a través de una propuesta de mantener los conocimientos tradicionales como secretos colectivos con el fin de frenar la apropiación ilícita y de evitar que estos conocimientos sean considerados de dominio público y, por ende, no sujetos a regalías ni al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual de parte de sus detentores.

La distribución de beneficios

El texto del CDB y otros documentos relevantes como la Estrategia Regional Andina sobre Biodiversidad señalan la necesidad de que la distribución de los beneficios generados por el uso de los recursos genéticos debe ser justa y equitativa, y que el acceso debe hacerse de acuerdo a criterios de consentimiento informado previo (CIP) y en términos mutuamente acordados (TMA). Las dificultades que se presentan para definir entre quiénes y cómo se distribuyen los beneficios son: los conflictos en las formas de propiedad de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la imposibilidad de disociar ambos; la falta de claridad entre países de origen y países proveedores; las complicaciones en la aplicación de procedimientos para el CIP; y finalmente, los problemas en la definición de los conceptos mismos de justicia y equidad.

La discusión se mantiene polarizada entre los países que abogaban por la necesidad de facilitar el acceso a los recursos genéticos, como la Unión Europea, y aquellos, como los países megadiversos, que insisten en la necesidad de garantizar la distribución equitativa de beneficios a través de un instrumento vinculante.



Una diferencia de tiempos

Como hemos señalado, estos temas tienen una gran complejidad y múltiples aristas que incluyen desde aspectos jurídicos y políticos hasta aspectos éticos y filosóficos. Sin embargo, la velocidad de los procesos de negociación de estos acuerdos supera

el tiempo que requieren los países de origen y los pueblos indígenas y las comunidades locales para procesar las implicaciones de estas negociaciones, crear capacidades y definir posiciones. Adicionalmente, existe un desfase entre los procesos de negociación internacional y los acuerdos bilaterales. Estos últimos más rápidos y con menos posibilidades de acordar agendas y posiciones regionales comunes.

Dentro de las lógicas de la propiedad intelectual, los recursos genéticos y el conocimiento tradicional pasan de ser bienes comunes, con valores intrínsecos y polifuncionales, a ser mercancías con un único valor de uso y de cambio. ¿Cómo atribuir propiedad, calidad inventiva, a la existencia misma de los recursos genéticos?



Algunos efectos de la mercantilización de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional

Simplificación

El hecho de convertir a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional en mercancías hace que los procesos de negociación y los esfuerzos normativos, en lugar de considerar sistemas complejos de conocimiento tradicional que incluyen diferentes ámbitos, formas de transmisión, usos, valores, se limiten al conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos, como si en la práctica se podría aislar, discriminar, normar y adjudicar dere-

chos sobre una porción del conocimiento. Adicionalmente, en lugar de ubicar la discusión y las negociaciones en el marco de los derechos colectivos y de formas de herencia cultural, se habla de normas de legislación restrictiva de protección de conocimiento tradicional y formas de control monopólico del mismo. Y, por último, en lugar de articular las discusiones sobre recursos genéticos y conocimiento tradicional al contexto general de la diversidad biológica y de las múltiples funciones y valores, con relación a la vitalidad de los ecosistemas, los servicios ambientales y la relación de estos con la calidad de vida y la continuidad cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales, se las restringe a una pequeña parte de esta relación que es el uso comercial de los recursos y el conocimiento asociado.

Desconexión

La mercantilización genera una serie de desconexiones y contradicciones no resueltas, lo que complica la definición de políticas y sistemas normativos en aspectos como -por ejemplo- los regímenes de control y propiedad del conocimiento tradicional y de los recursos genéticos a los que hemos hecho alusión anteriormente. Se trata de una desconexión entre tradición y modernidad a través de procesos dinámicos de adaptación/resistencia de los pueblos indígenas debido, entre otras cosas, a la rapidez en los cambios de valores, códigos, intereses, nomenclaturas.

Finalmente, existe una falta de articulación entre las escalas locales y globales de agendas, intereses, espacios de negociación y participación. Definitivamente no han existido mecanismos para que los procesos internacionales se alimenten de las agendas y posiciones regionales, nacionales y locales. Tampoco estas discusiones han logrado permear las esferas diplomáticas oficiales y las restringidas representaciones de la sociedad civil, el sector privado y las propias organizaciones indígenas. Estos temas continúan siendo patrimonio de especialistas a pesar de que las deci-

siones que se tomen tendrán efectos decisivos a nivel local.

Descontextualización

La urgencia de establecer medidas que normen el acceso y el uso ha limitado los temas del conocimiento tradicional, los recursos genéticos y la propiedad intelectual a un tema legal. Se ha perdido la perspectiva de las implicaciones que estos temas tienen para

la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, las nociones de equidad y justicia, los dilemas éticos, el tema de derechos, solo por citar algunos ejemplos.

La insistencia, sobre todo de los países del norte, en la propiedad intelectual como forma privilegiada de evitar la apropiación ilícita de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional ha excluido del debate otras formas de protección no basadas en la propiedad intelectual. Ese es caso, por ejemplo, de los derechos que constan en instrumentos internacionales como la OIT y su Convenio 169, o las políticas y responsabilidades nacionales sobre la importancia de fortalecer la educación bilingüe intercultural, el control y la propiedad de tierras y territorios, la soberanía alimentaria, entre otros.

Es claro que estos temas serán claves para los procesos de negociación de los tratados de libre comercio con los Estados Unidos. En el caso del Ecuador, como país megadiverso y pluricultural, los asuntos sobre propiedad intelectual vinculada a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional serán de importancia central. Sólo para citar una cifra, el mercado mundial de plantas medicinales y sus derivados químicos, es de 800 billones de dólares al año. Los intereses de las empresas biotecnológicas y farmacéuticas están en juego.



Margarita Escribano

Recomendaciones para plataforma mínima en el contexto del TLC

Es en este contexto internacional en el que Ecuador deberá negociar el TLC. Cabe señalar que como los Estados Unidos no son parte signataria del Convenio de Diversidad Biológica, se entiende que las disposiciones en materia de acceso a re-

curso genéticos y de protección del conocimiento tradicional serán más flexibles y responderán a las agendas, todavía poco claras, de la OMC y la OMPI.

Por esta razón, y más allá de los reparos éticos, económicos y políticos sobre el TLC, que requerirían de otro artículo, se podría pensar en una suerte de plataforma mínima del Ecuador en la negociación de estos temas. Tal plataforma podría incluir, entre otros, los siguientes puntos:

1. Que se incluyan cláusulas que exijan la certificación legal del acceso y el consentimiento informado previo como requisitos básicos para la concesión de derechos de Propiedad Intelectual. Por ejemplo, a través de la emisión de un certificado de legal procedencia.
2. Que se reafirmen los derechos de las comunidades indígenas y locales a disponer sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.
3. Que se incorporen en las normas de propiedad intelectual medidas para condicionar el otorgamiento de derechos de Propiedad Intelectual al cumplimiento de las normas de acceso y protección de conocimientos tradicionales.

4. Que se establezca un régimen *sui generis*⁹ para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que involucren formas alternativas de propiedad intelectual como la propiedad colectiva de los conocimientos, el derecho a mantener los conocimientos tradicionales como secretos comerciales, marcas colectivas, indicaciones geográficas, etc.
5. Que se establezcan medidas adicionales de protección y control del conocimiento tradicional que no se basen en la Propiedad Intelectual.

Esta agenda mínima deberá estar acompañada de medidas nacionales y locales como por ejemplo:

1. Campañas de información a los pueblos indígenas y los campesinos para evitar la apropiación ilícita de biodiversidad y conocimiento tradicional.
2. Estrategias para garantizar que el acceso a los recursos genéticos se base en el consentimiento informado previo de las comunidades y que la distribución de beneficios sea justa y equitativa.
3. La realización de registros comunitarios de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad, controlados, mantenidos y administrados por las comunidades.

Para que esta plataforma mínima sea viable, la participación crítica y activa de los actores y movimientos sociales en el proceso de negociación del TLC es una pieza clave.

⁹ Un régimen *sui generis* se refiere al establecimiento de un sistema especial de propiedad intelectual, que se adapte a las condiciones únicas y particulares del conocimiento tradicional relativo a la biodiversidad y que, por ejemplo, redefina la idea.

Bibliografía

- Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2004a, "Artículo 8 (j) y disposiciones conexas: Proyecto de decisiones presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II" (Documento: UNEP/CBD/COP/7/L.19/Rev.1. Tema 19.8) Kuala Lumpur, Malasia.
- , 2004b, "Acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos (Artículo 15): Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II" (Documento: UNEP/CBD/COP/7/L.28 Tema 19.11), Kuala Lumpur, Malasia.
- Espinosa, María Fernanda, David Vivas y Manuel Ruiz, 2003, "International Processes On Genetic Resources and Traditional Knowledge: Options and Negotiation Alternatives", IUCN-ICTSD-SPDA, Gland, Switzerland.
- Glowka, Lyle, Balakrishna Pisupati y Snajiv de Silva, 2001, "Access to Genetic Resources and traditional Knowledge: Lessons from South and Southeast Asia", IUCN, Sri Lanka.
- Grain, 2004, "The Great Protection Racket. Imposing IPR's on Traditional Knowledge", Seedling, Spain.
- World Intellectual Property Organization, 2004, "Intergovernmental Committee on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore", *Resource CD*, sessions I to V, Geneva, Switzerland.
- , 2003, "General Assembly Thirtieth (16th Ordinary) Session", Report, Geneva, Switzerland (Documento: wo/iga/30/8).
- Vivas-Eugui, David, María Fernanda Espinosa y Sebastián Winkler, 2004, "Las negociaciones internacionales sobre biodiversidad, recursos genéticos y propiedad intelectual: implicaciones del nuevo mandato del Comité Intergubernamental de la OMPI", ICTSD- IUCN, Ginebra, Suiza.